

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 14- octubre de 2020

REF: 2018-00180-00.

1.- De cara a la solicitud que antecede, es menester de este despacho ponerle de presente al togado solicitante que el trabajo de partición que allega ya le fue corrido el traslado correspondiente en auto de 29 de enero de los corrientes (fl. 131).

2.- Ahora bien, en atención a las previsiones contenidas en el artículo 490 del Código General del Proceso, es necesario obtener respuesta por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), téngase en cuenta que en oficio núm. 0796 de 27 de febrero de los corrientes, se tramitó por parte de esta célula judicial dicha comunicación, no obstante, desde tal data, no se ha obtenido respuesta alguna.

Así las cosas, Secretaria oficie en el sentido de requerir en el término de cinco (5) días respuesta a la comunicación anteriormente señalada y que fue radicada el 4 de marzo de esta anualidad.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑEZ

Juez

**JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No33

Hoy

La Sria.

15-octubre de 2020

ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA